



Nº 2017 / 00078 / 877 / 00001

ACUERDO ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO; LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID; MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. APROBANDO EL "CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA RADIO MUNICIPAL EMISORA ESCUELA M 21".

REUNIDOS,

Por parte del **AYUNTAMIENTO DE MADRID** la titular del **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO**, Rita Maestre Fernández, que interviene, para la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; y del Decreto de la Alcaldesa de la Ciudad de Madrid de 13 de junio de 2015 de nombramiento de los miembros de Tenientes de Alcalde, titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales Presidentes de los Distritos.

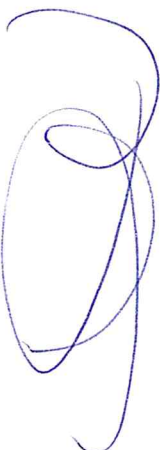
De una parte, D^a Belén García Díaz, Gerente de la **AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**, nombrada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 20 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15.1 c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo, queda condicionada la vinculación del

organismo autónomo a la aprobación del convenio por parte del Consejo de Rector del organismo, en los términos establecidos en el citado precepto.

De una parte, Doña Ana Varela Mateos, con NIF 11825257-Z, en nombre y representación de la empresa municipal **MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.**, con CIF A-84073105 y domicilio social en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, C.P. 28015 (en adelante "Madrid Destino). Interviene como Consejera Delegada y apoderada de la misma, según consta en escritura de apoderamiento de 18 de diciembre de 2015 otorgada ante el notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el nº 6.629 de su protocolo.




Acuerdan,



PRIMERO: Aprobar el "CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA RADIO MUNICIPAL EMISORA ESCUELA M 21", que se incluye como ANEXO al presente ACUERDO.

SEGUNDO: El presente CÓDIGO, tendrá la misma vigencia que el proyecto de la Radio Emisora Escuela M 21, al que se encuentra subordinado.



Salvo lo indicado en el párrafo anterior, el CÓDIGO que se aprueba por medio del presente ACUERDO tendrán la misma duración que el Convenio de Colaboración entre la Agencia para el Empleo, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, y el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, para el desarrollo de la Radio

Municipal "Emisora Escuela M 21", suscrito el 19 de septiembre de 2016.

Como muestra de la conformidad con el Código, se firma, por TRIPLICADO ejemplar, uno para cada parte.

En MADRID a 21 de MARZO de 2017.

**LA DELEGADA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE PORTAVOZ,
COORDINACIÓN DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y
RELACIONES CON EL
PLENO.**



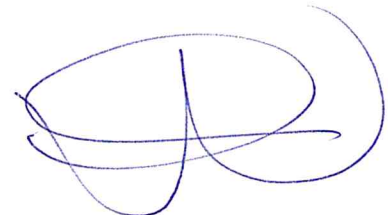
Rita Maestre Fernández.

**LA GERENTE DE LA
AGENCIA PARA EL
EMPLEO.**



Belén García Díaz.

**LA CONSEJERA DELEGADA
DE MADRID DESTINO,
CULTURA TURISMO Y
NEGOCIO, S.A.**



Ana Varela Mateos.

Introducción.....	3
Capítulo I. Objeto del Código y ámbito de aplicación	5
Artículo 1. <i>Objeto del código</i>	5
Artículo 2. <i>Ámbito de aplicación</i>	5
Capítulo II. Principios generales y buenas prácticas	6
Sección primera. Consideraciones generales.....	6
Artículo 3. <i>Efectos de los principios generales</i>	6
Sección segunda. Principios Generales aplicables a la gestión de la Información	6
Artículo 4. <i>Objetividad</i>	6
Artículo 5. <i>Veracidad</i>	6
Artículo 6. <i>Imparcialidad de las informaciones</i>	6
Artículo 7. <i>Separación entre información y opinión</i>	6
Artículo 8. <i>Garantía de la libertad de expresión</i>	6
Artículo 9. <i>Respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico</i>	7
Artículo 10. <i>Respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución</i>	7
Artículo 11. <i>Protección de la juventud y de la infancia</i>	7
Artículo 12. <i>Respeto a la igualdad</i>	8
Sección tercera. Principios Generales aplicables a la gestión de los recursos puestos a disposición de la Radio.....	8
Artículo 13. <i>Transparencia en la Gestión</i>	8
Artículo 14. <i>Participación ciudadana</i>	9
Capítulo III. Eficacia, control y seguimiento del Código.....	9
Artículo 15. <i>Eficacia y publicidad</i>	9
Artículo 16. <i>Control y seguimiento de la Emisora</i>	9
Artículo 17. <i>Evolución y mejora del Código de Buenas Prácticas</i>	10



Introducción

La Emisora Escuela del Ayuntamiento de Madrid, ha recibido recientemente un nuevo impulso, por medio del cual se pretende su revitalización y adaptación a los tiempos presentes, sirviendo como mecanismo de formación y comunicación de información de interés a la ciudadanía.

La labor a desarrollar por la Emisora, debe permitirle el cumplimiento de sus fines propios con la máxima garantía y seguridad de la certidumbre y corrección de su actividad. En este sentido, hay que ser conscientes de que nos encontramos ante un medio peculiar, como es la Radio, que se mueve en un entorno dinámico y cambiante, como es el que ofrece la realidad cotidiana sobre la que la

misma da cuenta. Por ese motivo, la parametrización de los contenidos de la Emisora, tiene que realizarse sobre la base de un instrumento que ofrezca un entorno adaptable a la misma. Entorno que resulta imprescindible si tenemos en cuenta su propio fin: formar profesionales e informar a la ciudadanía sobre los servicios que ofrece la ciudad de Madrid.

Recientemente, el 28 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, ha

aprobado una proposición que entre otras cuestiones interesa la redacción de un "Código de Buenas Prácticas de la Radio Municipal Emisora Escuela M 21". El instrumento elegido, sirve perfectamente a las necesidades de la Emisora, ofreciendo ese entorno adaptable en el que desarrollar su actividad con garantías suficientes.

El Código de Buenas Prácticas, constituye un ejemplo de lo que la actual doctrina administrativista denomina *soft law*, por medio del mismo se ofrece un marco jurídico flexible y adaptable a la actividad de la Emisora, estableciendo principios para informar su actividad, diferenciando entre los que informa la labor informativa de la radio, y los que lo hacen con respecto a la gestión de la misma.



Desde el punto de vista de las fuentes que se han tomado en consideración para redactar el presente Código, hay que resaltar que se ha acudido a lugares contrastados, evitando innovaciones, que no respondieran a la realidad del entorno en el que se mueve el Ayuntamiento de Madrid. Así, para establecer los principios generales aplicables a la gestión de la información se ha partido de los recogidos en el artículo 2 de la Ley 11/1991, de 8 de abril, de organización y control de las emisoras municipales de radio difusión

sonora, texto legal vigente en el momento en que inició su andadura la radio municipal, para la definición de esos principios se ha tomado en consideración el "Código Europeo de Buena Conducta Administrativa", elaborado por el Defensor del Pueblo Europeo, y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, en particular las Sentencia Handyside, de 7 de julio de 1976.

Con respecto a los principios aplicables a la gestión se han buscado establecer estándares adecuados de transparencia aplicables a la Emisora, que mejoran los establecidos por la normativa vigente. Aquí hay que resaltar un dato importante como es la centralización de toda la información concerniente a la Radio en un único punto, su web, lo que mejorará el conocimiento de la realidad que la rodea.

El Código se complementa con una serie de medidas adicionales que tienen por objeto facilitar el control y seguimiento de la actividad de la Emisora. Aquí destaca la introducción de la elaboración de una Memoria anual, con un contenido mínimo, lo que constituye una garantía con respecto a los objetivos que se pretenden conseguir, a lo anterior se añade un acto jurídico de relevancia, como es su aprobación.

Por último, se introduce un sistema que permite la modificación del Código para adaptarlo a la realidad de cada momento, en este caso, la modificación es posible, siempre que la misma no desvirtúe la naturaleza jurídica de este instrumento.

EMISORA ESCUELA N.º 21
RADIO MUNICIPAL
C/ALFONSO XARAYEN, 12
41013 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (CÁDIZ)
TEL: 952 76 01 00
WWW.RADION21.COM

GERENTE

Alfonso Xarayen

Capítulo I. Objeto del Código y ámbito de aplicación

Artículo 1

Objeto del código

1. El presente Código de Buenas Prácticas de la Radio Municipal Emisora Escuela M 21, en lo sucesivo "Código", tiene por objeto implantar buenas prácticas en la gestión, dirección, y desarrollo de la actividad de la Radio Municipal Emisora Escuela M21 (en adelante, Emisora M 21). Resultando de aplicación tanto a los aspectos internos relativos de gestión de la emisora, como a la información proporcionada.

2. El presente Código constituye un instrumento de autorregulación, muestra del compromiso de la Emisora M21 con la información de servicio público y la transparencia.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. Este Código resultará de aplicación a todas las personas que participen en la Emisora, independientemente de la relación jurídica que tengan con la misma y de su adscripción o vinculación con las partes firmantes del mismo, esto es, al Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; a la Agencia para el Empleo de Madrid; y a la Sociedad Mercantil Madrid Destino, Turismo y Cultura S.A.

2. Cualquier incorporación al proyecto de la Emisora M 21 de órganos o entidades pertenecientes al sector público del Ayuntamiento de Madrid, irá precedida de un

acuerdo de adhesión expresa al presente Código, asumiendo todos los compromisos derivados del mismo sin restricción alguna.

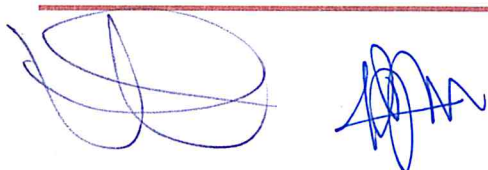
3. Los responsables de la Emisora M 21 procurarán, en la medida de lo posible, y cuando la naturaleza jurídica de la relación jurídica lo permita establecer cláusulas de adhesión al Código por parte de sus colaboradores y contratistas.

4. Los responsables de la Emisora M 21 proporcionarán a todas las personas que participen en la Emisora, independientemente de la relación jurídica que tengan con la misma como personal de administración, locutores, colaboradores, personas en prácticas o cualquier otra, una copia de este Código para su conocimiento.

5. En caso de duda, tendrá la consideración de responsable de la Emisora M 21, a los efectos de este Código, el Coordinador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, Madrid Destino, Turismo y Cultura, S.A, y la Agencia para el Empleo.

6. Las partes firmantes de este Código se comprometen relacionarse conforme a los principios de buena fe, lealtad, diligencia y transparencia.

7. El presente Código tendrá la misma duración que el proyecto de la Emisora M 21, teniendo carácter accesorio al mismo.



Capítulo II. Principios generales y buenas prácticas

Sección primera.

Consideraciones generales

Artículo 3

Efectos de los principios generales

1. Los principios generales incluidos en el presente Código informan la actuación de la Emisora M 21, siendo de aplicación a todos los ámbitos de actuación en los que se desarrolla el proyecto.
2. La realización efectiva de los principios recogidos en este Código, se producirá por medio de una serie de pautas de actuación, conductas, criterios o acciones específicas que supondrán la materialización real de los mismos.
3. Cualquier actuación realizada incumpliendo los principios establecidos en el Código, se calificará expresamente como "acción de transgresión", procurándose, en la medida de lo posible la singularización del responsable y la divulgación de la misma, a los efectos de evitar su reiteración.

Sección segunda. Principios Generales aplicables a la gestión de la Información

Artículo 4

Objetividad

La información proporcionada por la Emisora tendrá en cuenta los hechos relevantes, otorgando a cada uno de ellos su debida importancia, excluyendo todo elemento irrelevante. Para garantizar la objetividad la información será tratada con rigor y mesura.

Artículo 5

Veracidad

La información proporcionada por la Emisora será veraz, para lo cual irá precedida de una labor previa de comprobación y contraste.

Artículo 6

Imparcialidad de las informaciones

La información proporcionada por la Emisora M 21 nunca estará guiada por intereses personales, ni por presiones políticas.



Artículo 7

Separación entre información y opinión

La Emisora velará por la debida separación entre información y opinión, facilitando la identificación adecuada de los dos. Asimismo, se velará por la adecuada identificación de quienes ofrezcan sus opiniones en la Emisora.

Artículo 8

Garantía de la libertad de expresión

1. La Emisora garantizará la libertad de expresión de todos aquellos que manifiesten sus opiniones en la misma. También velará

porque ese derecho se ejercite dentro de los límites establecidos en la legislación vigente, en particular conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Constitución de 1978 y en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950.

2. Como garantía de este principio los profesionales de la Emisora realizarán su labor con la responsabilidad y diligencia debida que exige la profesión periodística.

3. Los incumplimientos del presente principio tendrán la calificación, a los efectos del presente Código, de transgresión grave.

Artículo 9

Respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico

1. La información proporcionada por la Emisora respetará el pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

2. Los incumplimientos del presente principio tendrán la calificación, a los efectos del presente Código, de transgresión grave.

Artículo 10

Respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución

1. La información proporcionada por la Emisora deberá respetar el honor, la intimidad de las personas, la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

2. Los incumplimientos del presente principio tendrán la calificación, a los efectos del presente Código, de transgresión grave.

Artículo 11

Protección de la juventud y de la infancia

1. La información proporcionada por la Emisora, deberá proteger la juventud y la infancia, para lo cual realizará una adecuada programación, ajustando los contenidos a los potenciales oyentes.

2. La Emisora fomentará la creación de contenidos de interés para los jóvenes y menores, incluyendo dentro de su parrilla programas que fomenten su conocimiento del entorno, y de sus derechos y obligaciones.

Anualmente se proporcionarán los datos correspondientes a los programas creados con este fin, identificando al efecto su duración, contenidos y recursos puestos a disposición.

3. Los incumplimientos del presente principio tendrán la calificación, a los efectos del presente Código, de transgresión grave.



Artículo 12

Respeto a la igualdad

El tratamiento de la información realizado por la Emisora deberá respetar la igualdad, realizando, cuando sea posible, acciones concretas para favorecer a aquellos colectivos que sean desiguales, con el fin de contribuir a limar las desigualdades existentes.

Anualmente se proporcionarán los datos correspondientes a las medidas aplicadas con este fin, identificando sus características, implantación y seguimiento.

Sección tercera. Principios Generales aplicables a la gestión de los recursos puestos a disposición de la Radio

Artículo 13

Transparencia en la Gestión

1. Con el objeto de proporcionar toda la información relacionada con la gestión de la Emisora se dará a conocer en la web de la Emisora M 21, la siguiente información relativa a los gastos de la Emisora:

- Todos los contratos suscritos para aportar medios a la Emisora. En particular contratos de mantenimiento, de suministro, de obras, la adquisición de programas, o los de producción. La información incluirá, como mínimo, datos relativos al objeto, importe de licitación, procedimiento de adjudicación seguido, número de ofertas recibidas, e importe de adjudicación. La presente obligación se cumplirá guardando el debido sigilo sobre los datos de los contratos que pudieran afectar al secreto comercial, o

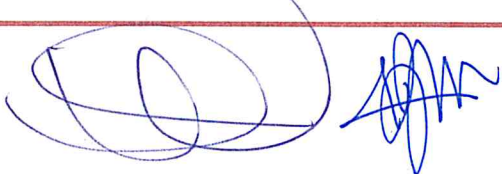
profesional (tales como los honorarios o contraprestaciones de los artistas (caché), o los relativos a la propiedad intelectual de las obras,...). Cualquier duda que pudiera surgir sobre los aspectos relacionados con la publicación, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y la Agencia para el Empleo, aplicando el principio de prudencia.

- Todos los convenios de colaboración suscritos con organismos públicos o privados relativos a la Emisora.
- La adhesión de nuevos sujetos del sector público del Ayuntamiento de Madrid al proyecto.

Con respecto a los ingresos, se proporcionará, en la web de la Emisora, información detallada de todo tipo de convenios, acuerdos o contratos de los cuales se deriven cualquier tipo de ingreso a favor del proyecto de la Radio, independientemente del sujeto que lo formalice.

También se dará a conocer cualquier prestación no dineraria, que tenga un contenido patrimonial, previa valoración de la misma, en los casos en los que sea posible.

2. Será responsable de proporcionar la información identificada en este artículo el que actúe como órgano de contratación, o el



que suscriba el correspondiente convenio o acuerdo.

Artículo 14

Participación ciudadana

1. La Emisora velará por la puesta en marcha de mecanismos de participación de la

ciudadanía en la selección de noticias, o temas de interés para la Radio.

2. En todo caso la Emisora contará con un sistema de gestión y tratamiento de sugerencias y reclamaciones a realizar por la ciudadanía de Madrid.

Capítulo III. Eficacia, control y seguimiento del Código

Artículo 15

Eficacia y publicidad

1. Producirá efectos desde su firma o adhesión, según corresponda.
2. El presente Código se dará a conocer, además de en la web de la Emisora M 21, en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid, y en la web de Madrid Destino.

citado en el párrafo anterior. Una vez aprobada la memoria se publicará en la web de la Radio.

2. La Memoria de anual cumplimiento del Código, tendrá como mínimo los siguientes apartados:

- I. Gastos de la Emisora.
- II. Ingresos de la Emisora.
- III. Transgresiones del Código que se han producido, identificando las graves.
- IV. Medidas aplicadas para la corrección de transgresiones identificadas.
- V. Datos relativos a la aplicación de los artículos 11 y 12 del presente Código.

Artículo 16

Control y seguimiento de la Emisora

1. El Coordinador del Convenio de Colaboración entre el Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y la Agencia para el Empleo, elaborará una Memoria anual de cumplimiento del presente Código.

La Memoria será aprobada por la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración



VI. Identificación de los sistemas de participación ciudadana aplicados.

VII. Datos relativos a las sugerencias y reclamaciones presentadas en relación con la

Emisora.

VIII. Datos de audiencia.

Artículo 17

Evolución y mejora del Código de Buenas Prácticas

1. El presente Código podrá ser objeto de modificación incorporando nuevos principios, cuando así se aprecie su necesidad.

2. En todo caso, las modificaciones introducidas deberán ser acordes con la naturaleza del presente instrumento jurídico.

3. La modificación deberá ser aprobada por todas las partes firmantes del Código.



Two handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page, positioned above a red horizontal line. The signature on the left is a large, circular scribble, while the one on the right is a more complex, multi-lined scribble.